



GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial Informativo del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Edo. Méx.
"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Palacio Municipal S/N, C.P. 54350
Chapa de Mota, Edo. Méx.

Viernes 14 de julio de 2017
No. 10

Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, publica de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVI y 91 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el siguiente:



1. Reformas por adición al reglamento de la Administración Pública Municipal 2016-2018, en sus artículos 37, 38 y 40.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
2016 - 2018

EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA

NO. DE EJEMPLARES IMPRESOS: 500

Septuagésima sexta sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, celebrada el 14 de julio de 2017, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

QUINTO PUNTO: Aprobación para reformar por adición al reglamento de la Administración Pública Municipal 2016-2018, en sus artículos 37, 38 y 40.

Para el desahogo del quinto punto del orden del día, en uso de la palabra, la Presidenta Municipal Constitucional, menciona que es necesario reformar los artículos 37, 38 y 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2016-2018, atendiendo la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la Ley Orgánica Municipal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la cual entrará en vigor el 19 de julio del año en curso; por lo que cede el uso de la palabra al Lic. Bulmaro Vargas Barrales Contralor Interno Municipal para que exponga lo correspondiente; quien refiere que la publicación en el periódico oficial y gaceta de gobierno de fecha 30 de mayo de 2017 en estricto apego a lo establecido en el transitorio vigésimo segundo, que a la letra dice: "Dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, se deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación del objeto del presente decreto"; atendiendo a lo dispuesto, se tuvo a bien reformar por adición al reglamento de la administración pública municipal 2016-2017 los artículos 37, 38 fracción XVII, XXVI, XXVIII y 40, dando a conocer de manera detallada las reformas de cada uno de los artículos y fracciones en mención, por lo tanto es necesario que éste H. Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota emita su voto al respecto, por lo cual se pone a disposición del pleno. Acto seguido y una vez analizados los artículos a reformar por adición y agotadas todas las participaciones de los integrantes del Cabildo, el punto se somete a votación, generándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO UNICO - 2017. Considerando lo expuesto y con fundamento en los Artículos 27, 28, 29, 30 y 31 fracciones XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; El cabildo por unanimidad, emite su voto a favor de las reformas por adición al reglamento de la Administración Pública Municipal 2016-2018, en sus artículos 37, 38 fracción XVII, XXVI, XXVIII y 40.

- **Artículo 37.** La Contraloría Interna Municipal es responsable de coordinar el Sistema de Control y Evaluación de la Administración Pública Municipal, así como inspeccionar y vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en materia de personal, adquisiciones, obra pública, recursos materiales y financieros, lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos, distribuyendo y estableciendo la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares por actos u omisiones.
- **Artículo 38.** A la Contraloría Interna Municipal, le corresponde:
 - I. Establecer y coordinar mecanismos que permitan vigilar y fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal;
 - II. Mantener coordinación permanente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Contraloría del Poder Legislativo y Secretaría de la Contraloría del Gobierno del

Estado, para facilitar las auditorias que realicen, cuando existan recursos transferidos o concertados y para el cumplimiento de sus funciones, estableciendo las bases generales de la auditoria;

III. Vigilar la atención y el seguimiento a las quejas o denuncias presentadas por los particulares;

IV. Coordinar la revisión mensual de los estados financieros generados por la Tesorería Municipal y supervisar que sean remitidos en tiempo y forma al Órgano Superior de Fiscalización;

V. Fomentar y promover entre los servidores públicos municipales la presentación oportuna de la manifestación de bienes y Declaración de intereses, a fin de cumplir con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

VI. Dar seguimiento a los oficios que deban girarse a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para aplicar la sanción correspondiente a contratistas y proveedores que incurran en responsabilidad;

VII. Verificar el seguimiento a las sanciones que resulten de la necesidad de sustanciar procedimientos administrativos en contra de servidores públicos;

VIII. Gestionar y coadyuvar en su caso con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a través del Departamento de Responsabilidades para lograr la operación del Sistema de Atención Mexiquense (SAM);

IX. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y convenios celebrados por el Ayuntamiento con los gobiernos Federal y Estatal, de los recursos que estas instancias le asignan;

X. Participar en los actos de entrega-recepción de las diferentes unidades administrativas y Organismos descentralizados, conforme a la normatividad establecida;

XI. Supervisar la aplicación de la normatividad establecida en materia de control y fiscalización;

XII. Supervisar que se realicen auditorías y evaluaciones a las dependencias municipales, para evaluar su funcionamiento y la aplicación de los ordenamientos jurídicos establecidos;

XIII. Conocer y verificar el cumplimiento de los contratos signados con los proveedores y contratistas;

XIV. Intervenir, cuando las dependencias municipales lo soliciten, en la coordinación de investigaciones de actos u omisiones de los servidores públicos que sean causa de presunta responsabilidad administrativa;

XV. Coordinar acciones con el área de Transparencia y Acceso a la Información;

XVI. Dirigir, organizar y coordinar la Contraloría Social; y

XVII. Establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos y las sanciones a las mismas, así como el procedimiento para su aplicación y las facultades de las autoridades de las mismas. Tratándose de faltas no graves, el Órgano Municipal identificará, investigará y determinará las responsabilidades y aplicará sanciones disciplinarias, previa instrucción del Procedimiento a los Servidores Públicos municipales por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

XVIII. Firmar los proyectos de resolución de los procedimientos instaurados en contra de los Servidores Públicos por Responsabilidad Administrativa, en base al Acuerdo Delegatorio al titular de la Contraloría;

XIX. Participar en la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia para la prevención y verificación que se apliquen los recursos conforme a la normatividad correspondiente;

XX. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a los integrantes de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia para que realicen con eficiencia sus tareas;

XXI. Coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas, para realizar visitas previas a la entrega de la obra pública e inspeccionarla en definitiva con el personal del órgano ejecutor, la comisión de obras públicas del Ayuntamiento y los integrantes del comité ciudadano de control y vigilancia de la comunidad beneficiaria;

XXII. Vigilar que la Dirección de Obras Públicas elabore el Acta de entrega-recepción y recabe al momento de la entrega de la obra pública, las firmas de los integrantes del Comité

Ciudadano de Control y Vigilancia, de las autoridades auxiliares, responsable de la Dependencia Ejecutora y Servidores Públicos de los Niveles de Gobierno (Federal, Estatal y/o Municipal);

XXIII. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XXIV. Participar en la elaboración del Reglamento de la Administración Pública Municipal y en los diferentes Manuales de Organización de las áreas Municipales.

XXV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

XXVI. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el sistema Estatal Anticorrupción.

XXVII. Revisar el Ingreso, egreso, manejo custodia y aplicación de los recursos públicos.

XXVIII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o en su caso ante el homólogo en el ámbito Federal.

- **Artículo 40.** Para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Interna Municipal se integrara de la siguiente manera:
 - a). Contralor Municipal;
 - b). Departamento de Investigación;
 - c). Departamento de Substanciación;
 - d). Departamento Resolutor;
 - e). Notificador; y
 - f). Secretaria.

H. Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota.
2016 · 2018

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Juan González Ramírez
Síndico Municipal

C. Angelina De La Cruz Hernández
Primera Regidora

C. Leodan Robles Hermenegildo
Segundo Regidor

C. Margarita Martínez Cerón
Tercera Regidora

C. Juan Martínez Martínez
Cuarto Regidor

C. Cirila Ramírez González
Quinta Regidora

C. Roberto Vázquez Domínguez
Sexto Regidor

MVZ. Arturo Leocadio Esteves Rojas
Séptimo Regidor

Lic. Blanca Elizabeth Rodea Hernández
Octava Regidora

Lic. Julio Cesar Núñez Bárcenas
Noveno Regidor

Lic. Mayra Zuleima Zepeda Gómez
Décima Regidora